



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Consejo Regional del Deporte de Arequipa

IPD

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL COLISEO AREQUIPA PARA EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente, el Contrato de Arrendamiento para evento no deportivo, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima, debidamente representado por su Presidente **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI Nro. 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema Nro. 035-2011-ED a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDADOR**, y de la otra parte la empresa **SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, con RUC 20102078781, con domicilio en Av. Pedro Miotta Nro. 103 San Juan de Miraflores Lima, debidamente representado por su Jefe de Obra el Sr. **ING. HECTOR GOMEZ MONTOYA**, identificado con DNI N° 07285980, con inscripción registral de nombramiento de Mandatarios en el asiento C00081 del Registro de Personas Jurídicas en la Partida Nro. 00450820 de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El **ARRENDADOR** tiene bajo su administración el Coliseo Arequipa, ubicado en la Provincia y Departamento de Arequipa.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El **ARRENDADOR** da en arrendamiento a **LA ARRENDATARIA** las instalaciones del Coliseo Arequipa para la realización de evento denominado: **TALLER DE CAPACITACION PARA COLABORADORES**.

TERCERA.- DE LA EXCLUSIVIDAD DE USO

LA ARRENDATARIA queda expresamente obligado a dar uso exclusivamente del espacio arrendado para la realización de la capacitación **no pudiendo darle un uso distinto**; caso contrario se procederá a la resolución automática del contrato.

CUARTA: DURACION Y PLAZO

El arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato es de duración determinada y su plazo de vigencia es el día 22.12.2011 a horas de 8:00 a 18:00 horas.

QUINTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que renta se fija en la suma de **S/.2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido IGV, servicios y mantenimiento que la **ARRENDATARIA** cancelará a la firma del contrato.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación el Comprobante de pago emitida por la Oficina de Tesorería del IPD.

SEXTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA hará entrega al **ARRENDADOR** a la suscripción del contrato la suma de **S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** en dinero en efectivo, cheque certificado o





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Consejo Regional del Deporte de Arequipa

IPD

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

cheque de Gerencia, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo Arequipa, durante el desarrollo de su actividad; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños, caso contrario se deducirán por los daños o averías causadas como consecuencia del evento.

En el caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación exceden el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente. En caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SETIMA: SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo Arequipa objeto de este Contrato, durante la realización de su actividad; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el interior como en el exterior -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

La **ARRENDATARIA** asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo Arequipa, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el **ARRENDADOR** queda exento de toda responsabilidad.

NOVENA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

La **ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La **ARRENDATARIA** queda terminantemente prohibida de expendir bebidas alcohólicas al interior y exterior del Coliseo Arequipa durante la vigencia del presente contrato cuyo incumplimiento es causal automática de resolución.

DECIMA PRIMERA: GESTION DE AUTORIZACIONES

La **ARRENDATARIA** se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales así como de INDECI y APDAYC, que fueran necesarias para la realización del evento.

DECIMA SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

La **ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.



[Firma manuscrita]





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Consejo Regional del Deporte de Arequipa

IPD

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

La **ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por el **ARRENDADOR**.

DECIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

La **ARRENDATARIA** se obliga a devolver el Coliseo Arequipa al **ARRENDADOR**, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL **ARRENDADOR** practicará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo Arequipa, verificando el mismo día a la culminación del evento la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del **ARRENDADOR**, corresponde al Consejo Regional del Deporte de Arequipa.

DECIMO SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 15 días del mes de Diciembre 2011

CONTRATO NRO. 19 - 2011-CRD-AREQ

EL IPD

LA ARRENDATARIA




FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE




San Martín Contratistas Generales S.A.
HECTOR GOMEZ MONTOYA
SUPERINTENDENTE DE PROYECTO
CERRO VERDE